

CADUCIDAD Y RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS

El Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (en lo sucesivo ROPO) se configura en nuestro ordenamiento jurídico como el instrumento censal necesario para la realización de estadísticas y de los controles oficiales, así como para facilitar la información necesaria a los agricultores y otros interesados en la materia.

Regulado en el Capítulo X del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, el ROPO se articula en torno a los siguientes elementos básicos:

- Primero, se trata un registro de ámbito nacional, si bien su gestión corresponde a las comunidades autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Segundo, se trata de un registro público, permitiendo a cualquier ciudadano la consulta de las entidades y los operadores registrados en él.
- Tercero, es un registro de inscripción obligatoria para todo operador que pretenda ejercer las actividades de suministro de productos fitosanitarios, realización de tratamientos fitosanitarios, asesoramiento, manipulación y uso de productos fitosanitarios.
- Finalmente, es un registro de carácter constitutivo, de modo que la inscripción llevará consigo la habilitación del operador para realizar la actividad relacionada con el suministro, tratamiento, asesoramiento y uso de productos fitosanitarios.

Por otro lado, el procedimiento de inscripción se regula en el artículo 44 del real decreto, que dispone que el mismo se iniciará mediante solicitud que deberá presentarse al menos un mes antes del inicio de la actividad, y que deberá finalizar en el plazo máximo de 40 días, entendiéndose el silencio administrativo como estimatorio de la solicitud de inscripción.

Asimismo, conviene destacar que la permanencia en el ROPO sólo es obligatoria para el ejercicio de la actividad relacionada con los productos fitosanitarios de que se trate, por lo que, si el interesado cesa en la misma, decaerá dicha obligación y procederá la cancelación registral conforme a lo dispuesto en el artículo 45.4 a) del real decreto.

Por lo que se refiere a la renovación de las inscripciones, el artículo 44.8 señala que *“el plazo de validez de los certificados de inscripción no será superior a diez años y, al menos con un mes de antelación a su caducidad, los solicitantes deberán solicitar su renovación sin aportar otra información que una nueva declaración conforme a lo referido en el apartado 3.b), que incluirá la debida actualización de la formación”*.

Por su parte, el artículo 45.4 c) dispone que se procederá a la cancelación de la inscripción *“cuando, transcurrido el plazo de validez del certificado de inscripción, el titular no haya solicitado la expedición de un nuevo certificado”*.

Teniendo en cuenta ambos preceptos, se enumeran a continuación los aspectos más relevantes de la renovación de las inscripciones en el ROPO:

- En primer lugar, el certificado de inscripción tendrá validez por un período de **diez años**, contados desde la fecha de emisión o desde que transcurran 40 días a partir del día en que la solicitud de inscripción tuvo entrada en el órgano competente sin que, en este último caso, haya recaído resolución.

- En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que, al menos **un mes antes** de la fecha del vencimiento, el interesado que desee continuar ejerciendo su actividad deberá solicitar la renovación de su inscripción, aportando nueva declaración responsable en la que deje constancia del mantenimiento en el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción y de la debida actualización de la formación.
- En tercer lugar, en los casos en que no se solicite oportunamente la renovación, la inscripción perderá su vigencia por **caducidad** el día de su vencimiento, dando lugar a la cancelación registral, conforme a lo establecido en el artículo 45.4 c). Por tanto, si el operador quisiera mantener el *statu quo* anterior, recuperando su situación de inscripción, ésta sólo podrá obtenerse mediante nueva solicitud, que se sustanciará por los cauces previstos en el artículo 44.

En este sentido, conviene recordar que la continuación por el interesado en el ejercicio de su actividad, estando caducada la inscripción, podrá ser constitutiva de **infracción administrativa**, en los términos señalados en los artículos 54 y siguientes de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, aun cuando la falta se hubiera cometido por simple negligencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pudiera exigirse conforme a Derecho.

- En cuarto lugar, cuando lo que se pretenda sea la modificación de datos o el cambio de titularidad del operador, deberá éste presentar una solicitud concreta para dicho fin, dentro del período de vigencia de la inscripción, no siendo la solicitud de renovación el cauce adecuado para realizar dichas modificaciones en la inscripción.

En efecto, el artículo 44.9 del real decreto dispone que *“en caso de que, durante el periodo de validez del Certificado de Inscripción, se produzca cualquier modificación significativa respecto de los datos declarados en la solicitud, el solicitante deberá presentar una solicitud de modificación de inscripción que contenga la información o documentación que se altera de la especificada en los apartados 2 y 3. En la misma forma se procederá en caso de producirse un cambio de titularidad que afecte a todas las actividades, establecimientos y medios o a una parte de los mismos”*.

- Por último, las solicitudes inscripción, modificación, renovación o baja en el ROPO deberán presentarse ante el Servicio Territorial competente en materia de sanidad vegetal de la provincia correspondiente al domicilio del solicitante, utilizándose para ello los modelos normalizados que se encuentran a su disposición en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).¹

¹ Podrá accederse, también, a los modelos normalizados de solicitud de inscripción, modificación, renovación o baja en el ROPO a través del código QR siguiente:

